MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA y RENTAS
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 132-2020-MPH-GATyR

Huarmey, 17 de Noviembre del 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

*El **Expediente Administrativo Nº 202006876** de fecha 02 de Noviembre del 2020, promovido por Don **SANDOVAL PAUCAR BERNARDO**, quien solicita Deducción de Base Imponible de la Persona Adulta Mayor No Pensionista, por el predio urbano que se encuentra ubicado en el **AA.HH. MARGINAL LA VICTORIA JR. 28 DE JULIO MZ. Q LOTE. 8, de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarmey;***

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarmey, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

*Que, Don **SANDOVAL PAUCAR BERNARDO,** solicita Deducción de Base Imponible de la Persona Adulta Mayor No Pensionista, por el predio urbano que se encuentra ubicado en el **AA.HH. MARGINAL LA VICTORIA JR. 28 DE JULIO MZ. Q LOTE. 8, de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarmey.***

*Que, el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece **"Los Pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la Sociedad Conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y que ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente a partir del 1 de enero de cada ejercicio gravable...Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual";***

Que, mediante Informe N° 0263-2020-GAT-SGOCyR/MPH, de fecha 11 de Noviembre del presente año, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y recaudación, hace de conocimiento que el administrado cumple con los requisitos establecidos por la norma citada en el párrafo precedente; según los documentos que obran en el expediente, como son: Certificado Literal de propiedad, reporte de búsqueda registral, declaración jurad de PAM y otros; con los cuales se puede acreditar que la contribuyente cumple con los requisitos establecidos en la norma legal citada en el párrafo precedente, por lo cual corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por lo que en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva Nº 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey";

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO**.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Don **SANDOVAL PAUCAR BERNARDO,** otorgándosele el **Beneficio Tributario de Deducción de las 50 UITS de la Base Imponible del Impuesto Predial,** respecto al predio de su propiedad ubicado en **AA.HH. MARGINAL LA VICTORIA JR. 28 DE JULIO MZ. Q LOTE. 8, de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarmey,** con vigencia a partir del año 2017.*

CONITUNÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 132-2020-MPH-GATyR

***ARTICULO SEGUNDO**.- Don **SANDOVAL PAUCAR BERNARDO,** está obligada a efectuar su declaración jurada de Autoavaluo (Impuesto Predial) anualmente; así como comunicar a la Administración Tributaria y Rentas las modificaciones que se produzcan en el predio, cambio de titular del predio y la adquisición de otro predio.*

***ARTICULO TERCERO**.- Poner la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), de la Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, para las acciones correspondientes.*

***ARTICULO CUARTO**.- Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Abog. Jhino Paoly Nuñez Lozada
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.
Sub Gerencia de orientación al contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Informática